



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00559-00  
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA  
DDO: CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 02 de agosto de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presentó subsanación, encontrándose pendiente para revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) se ordenó dejar sin efecto el auto de fecha dieciocho (18) de julio de la misma anualidad, y se inadmitió la demanda por encontrarse incompleta la demanda, sin el ítem de notificaciones, siendo notificado por estado No. 49 de fecha 28 de julio de 2022, manteniéndose en secretaría los días 29 de julio, 1º, 02, 03 y 04 de agosto de la misma anualidad.

Así las cosas, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presentó memorial el día 1º de agosto del año en curso, con la demanda completa y debidamente foliada, en donde se avizora el ítem de notificaciones con la información completa, razón por la que el Despacho encuentra cumplida las falencias descritas en el auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), encontrándose subsanada la demanda dentro del término establecido.

Por lo antes expuesto, se tiene que de lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 90031164086 con fecha de vencimiento el día 28 de febrero de 2019, por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$30.671.604), por concepto capital de la obligación e intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro de los dineros que bajo cualquier concepto, cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otra denominación que posean los demandados CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA, con CC 1.048.280.390 y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO, con CC 72.209.274, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a la segunda medida cautelar solicitada.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00559-00  
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA  
DDO: CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA contra los señores CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO, por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$30.671.604), por concepto capital de la obligación e intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro de los dineros que bajo cualquier concepto, cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otra denominación que posean los demandados CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA, con CC 1.048.280.390 y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO, con CC 72.209.274, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA.

Limítese la medida hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES SA, al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con CC No. 72.225.890 y T.P. No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 51 de fecha 03 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00559-00  
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA  
DDO: CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO

Malambo, 02 de agosto de 2022

No 1270

SEÑOR

BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 08433-40-89-001-2021-00559-00  
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA  
DDO: CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

*"TERCERO: Decrétese*

- Embargo y secuestro de los dineros que bajo cualquier concepto, cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otra denominación que posean los demandados CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA, con CC 1.048.280.390 y JOSE GREGORIO GOMEZ QUEVEDO, con CC 72.209.274, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA.

Limítese la medida hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA, NIT No. 860.042.945-5.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

